



CAF Madrid

Colegio Profesional Administradores Fincas

ORDEN MINISTERIAL 23 MAYO 2020 PARA LA FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL. INFOGRAFÍAS.

Se ha publicado la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, a la que puedes acceder [pinchando aquí](#).

La presente orden surtirá plenos efectos desde las 00:00 horas del día 25 de mayo de 2020 y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Esta orden tiene por objeto establecer las condiciones para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas por el estado de alarma, en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en este caso la Comunidad de Madrid. Guadalajara ha pasado a la fase 2 y oportunamente se elaborará la correspondiente circular que afecte a dicha provincia.

Esta orden será de aplicación a las actividades objeto de la misma que se desarrollen en la Comunidad de Madrid, así como a las personas que residan en dichas unidades.

Fomento de los medios no presenciales de trabajo

Siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, el titular de la actividad económica deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención para el personal trabajador de los sectores de actividad establecidos en esta orden.

Medidas para prevenir el riesgo de coincidencia masiva de personas en el ámbito laboral

Sin perjuicio de la adopción de las necesarias medidas de protección colectiva e individual, los centros deberán realizar los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia.

Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas en esta orden.

El titular de la actividad económica deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta orden. En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características

Libertad de circulación

En relación a lo establecido en la presente orden, se podrá circular por la provincia a efectos del proceso de desescalada, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza. Todo ello dentro de las franjas horarias establecidas por edades y actividades, las cuales sigue en vigor.

En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una **distancia mínima de seguridad de dos metros**, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria. A estos efectos, los grupos deberían ser de un **máximo de diez personas**, excepto en el caso de personas convivientes.

Competencia Comunidades Autónomas sobre determinación de horarios.

«Las comunidades autónomas y ciudades autónomas podrán acordar en su ámbito territorial que la franja horaria a la que se refiere el párrafo anterior comience hasta dos horas antes y termine hasta dos horas después, siempre y cuando no se incremente la duración total de dicha franja».

Apertura al público de los hoteles y establecimientos turísticos.

DEPLAZAMIENTO INFANTIL Y DEPORTE NO PROFESIONAL.

Medidas de flexibilización para los desplazamientos de la población infantil y práctica de la actividad física no profesional. No serán de aplicación a los desplazamientos de la población infantil y a la práctica de la actividad física no profesional las limitaciones respectivamente previstas en los artículos 3.1 de la Orden SND/370/2020, de 25 de abril, (El paseo diario deberá realizarse como máximo en grupos formados por un adulto responsable y hasta tres

niños o niñas) y 2.3 de la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, (durante los paseos se podrá salir acompañado de una sola persona conviviente. No obstante, aquellas personas que por necesidad tengan que salir acompañadas podrán hacerlo también por una persona empleada de hogar a cargo o persona cuidadora habitual. La práctica no profesional de cualquier deporte individual que no requiera contacto solo se podrá realizar de manera individual. No obstante, aquellas personas que por necesidad tengan que salir acompañadas podrán hacerlo por una persona conviviente, una persona empleada de hogar a cargo o persona cuidadora habitual.) debiendo sujetarse la práctica de las dichas actividades a lo establecido en el artículo 7.2 de la presente orden.»

CONCLUSIONES

Celebración de juntas

En la Comunidad de Madrid, en fase 1 del plan de desescalada del estado de alarma, se mantiene la imposibilidad de la celebración de las juntas de propietarios.

Uso de zona comunes

En la Comunidad de Madrid, fase 1 se mantiene la imposibilidad de la utilización de las zonas comunes, aunque se podrán utilizar las zonas deportivas al aire libre que no se encuentren ni techadas ni cerradas.

Solo podrá hacer uso de las mismas un máximo de 2 personas sin contacto físico entre ellas debiéndose observar las medidas de limpieza establecidas tras su uso y mediante el establecimiento de un turno para su uso.

Por lo que respecta a la apertura de los despachos profesionales, seguirá primando el teletrabajo. No obstante, si fuese necesario, podrá acudir al despacho a puerta cerrada y, si fuese imprescindible, podrá recibirse a un cliente x motivos de urgencia, con cita previa y manteniendo las distancias mínimas de seguridad e higiene previstas.

¿QUÉ ESTÁ PERMITIDO HACER EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS?

 [Pulsa aquí para descargar la infografía en formato PDF](#)

 [Pulsa aquí para descargar la infografía en formato JPG](#)




 [Pulsa aquí para descargar la infografía en formato PDF para WHATSAPP](#)

 [Pulsa aquí para descargar la infografía en formato JPG para WHATSAPP](#)

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS




¿Qué **SÍ** está permitido hacer en la comunidad de propietarios?

SÍ

-  • **Uso de las instalaciones deportivas al aire libre (pádel, tenis...)** que no estén techadas o cerradas por un máximo de 2 personas sin contacto físico entre ellas. Se deberán observar las obligaciones de limpieza y establecimiento de turno para el uso de las pistas.
-  • **Tránsito de entrada y salida a la vivienda manteniendo 2 metros de seguridad, recomendando el uso de mascarilla.**
-  • **Realización de obras en el edificio, viviendas y locales, cumpliendo las medidas adecuadas de higiene y la distancia mínima de seguridad de al menos dos metros.**

¿Qué **NO** está permitido hacer en la comunidad de propietarios?

NO

-  • **Celebración de juntas de propietarios.**
- **Uso de zonas comunes, a excepción de las zonas deportivas al aire libre:**
 - NO jardines
 - NO gimnasios
 - NO piscinas u otras zonas recreativas de agua, ni vestuarios
 - NO parques infantiles (columpios, areneros, etc.)
 - NO otras salas o espacios de uso común
-  • **Pasear por las zonas comunes. Solo se permite el acceso a las instalaciones deportivas al aire libre autorizadas por los itinerarios de tránsito.**
-  • **Formar corrillos o grupos con otros vecinos o empleados en los espacios o zonas comunes (portal, escalera...).**

Importante: Se aconseja usar siempre mascarillas aun cuando la distancia sea superior a dos metros en las zonas comunes de las CCPP.

Así, como extremar la limpieza e higiene en sus instalaciones (usar lo mínimo barandillas, botoneras del ascensor, pomos...).

Como consecuencia de lo anterior, no está permitido que las comunidades de propietarios adopten acuerdos contrarios a lo establecido en la Orden Ministerial.

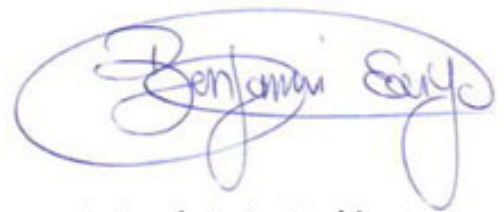
V° B° LA PRESIDENTA



Isabel Bajo Martínez



EL SECRETARIO



Benjamín Eceiza Rodríguez